

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 23/10/2020	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 32
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2020-000082--00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar la convocatoria de ayudas extraordinarias para dar apoyo a asociaciones culturales y a empresas y autónomos del sector cultural de la ciudad de València (excepto artes escénicas).		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00032

Por medio de moción de la regidora delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, de 2 de octubre de 2020, se propone aprobar la convocatoria y las bases que tienen que regir las ayudas extraordinarias para apoyar a asociaciones culturales y profesionales y autónomos del sector cultural de la ciudad de València (excepto artes escénicas), con una cuantía global de 1.520.000 €.

De conformidad con la regulación que contiene la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de estas ayudas se realiza de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como los restantes principios contenidos en el artículo 8 del citado texto, y se tramitarán por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que contemplan los artículos 23 y siguientes del mismo texto legal.

Según la base 23.1. de ejecución de Presupuesto municipal, las subvenciones otorgadas por las Entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP el 2 de noviembre de 2016.

Así mismo, la base 23ª 4.1. de ejecución de Presupuesto municipal, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada al BOP el 2 de noviembre de 2016.

Mediante la 13ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 2020 se aprobó una línea de crédito de 1.520.000,00 € en la aplicación presupuestaria MP730 33400 48910 “*otras transferencias*”, acordada por el Pleno de 25 de junio de 2020 y eleva a definitiva en BOP, n.º 151, de 7/08/2020.

El Servicio Fiscal de Gastos ha informado que, en la aplicación Presupuestaria MP730 33400 48910 y 47900, “*otras transferencias*” y “*otras transferencias a empresas privadas*” del vigente Presupuesto municipal, existe saldo disponible, por lo cual efectúa la correspondiente reserva de crédito.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcet	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 31 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

Por todo lo expuesto y de conformidad con la moción de la Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes del Servicio de Recursos Culturales y del Servicio Fiscal de Gastos se acuerda,:

Primero. Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas extraordinarias para apoyar a las asociaciones culturales y a empresas y autónomos del sector cultural de la ciudad de València (excepto artes escénicas), por una cuantía global de 1.520.000 €, el texto de la cual a continuación se transcribe:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA DAR APOYO A ASOCIACIONES CULTURALES Y A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR CULTURAL DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA (EXCEPTO ARTES ESCÈNICAS).

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, cuyo objetivo es dinamizar e impulsar la actividad del sector profesional de la cultura (excepto artes escénicas) y sector asociativo del ámbito cultural en el término municipal de València y ello para dar cumplimiento al acuerdo marco aprobado por el Pleno de esta Corporación el pasado 7 de julio de 2020, para la recuperación y la reconstrucción de la ciudad de València en el contexto del post COVID-19.

Se excluyen expresamente en esta convocatoria las actividades empresariales y económicas de naturaleza escénica (teatro, circo y danza), así como las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas y las asociaciones culturales festivas, por contar con otras líneas específicas de ayudas gestionadas desde las respectivas delegaciones municipales con competencia en dicha materia.

2. REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIAS

- MODALIDAD A

Podrán beneficiarse de estas ayudas las entidades, instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura (quedan expresamente excluidas las comisiones festivas y las asociaciones profesionales del sector de las artes escénicas) y que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiarias de la subvención. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- f) Que el domicilio fiscal y la sede de la asociación se encuentren en el término municipal de València.

- MODALIDAD B

Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas o jurídicas (empresas culturales), así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, cuya actividad profesional esté directamente vinculada al comercio cultural, a la interpretación artística y/o representación de espectáculos u otras actividades profesionales relacionadas con la cultura, quedando expresamente excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como aquellas entidades que desarrollen sus actividades en el ámbito de las artes escénicas (Teatro, Circo y Danza).

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa en alguna de las modalidades descritas en el punto 2 de la convocatoria o de análoga naturaleza. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Se deberá estar dado de alta en alguno de los epígrafes previstos en el Anexo I de la presente convocatoria, y dentro de cada epígrafe que la actividad tenga una relación directa con la cultura.
- c) En caso de persona física, estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- d) En el caso de las personas jurídicas o personas físicas que opten a solicitar las ayudas y cuenten con un local comercial, el domicilio del local deberá estar en el término municipal de València. En el caso de que no cuenten con local comercial, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de València.
- e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

3. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

3.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

3.2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.3. Las presentes ayudas están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

3.4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 1.520.000 € del vigente presupuesto municipal; dicha cuantía se distribuye con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 520.000,00 € - MP730 33400 48910 – destinados a las ayudas contempladas en la modalidad A.
- 1.000.000,00 € - MP730 33400 47900 – destinados a las ayudas contempladas en la modalidad B.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

5.1. MODALIDAD A

Se concederá una cantidad fija a las asociaciones en función del número de socios que forman parte de la misma a fecha de la presentación de la solicitud:

- 50 socios o menos: 1.200 €
- Entre 51 y 99 socios: 2.000 €
- Entre 100 y 149 socios: 2.800 €
- 150 o más socios: 3.500 €

5.2. MODALIDAD B:

5.2.1. Se concederá una cantidad fija de **3.000 € para personas físicas y jurídicas con trabajadores a su cargo.**

Esta cantidad se **incrementará en 2.000 € en caso de tener entre 4y 9 trabajadores (inclusive) y en 4.000 € en caso de tener 10 o más.**

5.2.2 Se concederá una cantidad fija de **2.000 € para personas físicas y jurídicas sin trabajadores a su cargo.**

5.2.3. Se concederá una ayuda adicional de **2.000 €** a aquellas empresas y/o profesionales que acrediten estar inscritos en una asociación profesional con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

5.3. De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el supuesto de que con el número de personas beneficiarias de subvención no se agote el importe objeto de la convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre aquellas personas beneficiarias.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto subvencionable percibidas de cualquier administración o ente privado o público, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS, 33 y 34 del RLGS, y 13 de las Bases reguladoras.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica con independencia de su naturaleza jurídica y su modo de financiación.

No será compatible con las subvenciones concedidas a través de la convocatoria para ayudas a los sectores de las artes escénicas y del audiovisual 2020 “IMPULSART”.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

7.1. El modelo de solicitud normalizado, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal <valencia.es>.

7.2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Recursos Culturales, se presentarán en los diferentes registros de entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/> (en el apartado “Trámites”, seleccionar “Materias”, y, dentro de estas, seleccionar “Cultura”).

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de València admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

-Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

-Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

-Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

7.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7.5. Sólo se aceptará una solicitud por NIF o CIF. En caso de que una misma persona física o jurídica presente más de una solicitud, sólo se considerará aquella cuyo número de registro de entrada electrónico sea anterior.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR A EFECTOS DE SOLICITAR Y JUSTIFICAR LAS AYUDAS**- MODALIDAD A**

1.- Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada según modelo normalizado, que comprende las autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (TGSS).
- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Cuando la persona jurídica que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería municipal, deberá presentar con la solicitud:

- La resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas
- El certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento (incluso aunque se hubiera autorizado al órgano gestor a consultarlo).

2.- Declaración Responsable

Formulario normalizado Declaración Responsable firmado por la persona representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona jurídica solicitante cuenta con un número de personas asociadas de ____, según consta en la certificación que se adjunta a la presente declaración responsable.
- Que la persona jurídica solicitante no se encuentre en ninguno de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y ante la Seguridad Social y sin ninguna deuda con el Ayuntamiento de València.
- Que la persona jurídica solicitante no tiene pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento cuyo plazo de justificación haya finalizado, ni deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Que a la persona jurídica solicitante no se le ha impuesto sanción, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con diversidad funcional o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, o se han aplicado, si es el caso, las medidas correctoras previstas y ha abonado las cantidades requeridas por este concepto.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Que la persona jurídica cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.

- Que se cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectar a la persona jurídica como beneficiaria de una subvención.

3.- Fotocopia del CIF de la entidad y NIF del representante legal.

4.- Fotocopia de los estatutos e inscripción en el Registro de Entidades correspondiente.

5.- Certificado de la persona que ostenta la secretaría de la entidad con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia haciendo constar la representación legal de la persona que suscribe la ayuda así como el número de personas asociadas que forman parte de la misma a fecha de la publicación en el BOP de la convocatoria.

- MODALIDAD B

1.- Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada según modelo normalizado, que comprende las autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de:

- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social (TGSS).
- Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Cuando la persona jurídica que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería municipal, deberá presentar con la solicitud:

- La resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas
- El certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento (incluso aunque se hubiera autorizado al órgano gestor a consultarlo).

2.- Declaración Responsable

Declaración Responsable según modelo normalizado que figura en el Anexo I, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Que la plantilla de personas trabajadoras a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP es de _____ personas, según consta en la documentación aportada.
- Que se reúnen los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa en conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- (Solo en caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica propia): Que la entidad solicitante no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la referida ley.
- Que la persona física/jurídica solicitante no se encuentre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y ante la Seguridad Social y sin ninguna deuda con el Ayuntamiento de València.
- Que la persona física/jurídica solicitante no tiene pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento cuyo plazo de justificación haya finalizado ni deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.
- Que a la persona física/jurídica solicitante no se le ha impuesto sanción, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con diversidad funcional o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, o se han aplicado, si es el caso, las medidas correctoras previstas y ha abonado las cantidades requeridas por este concepto.
- Que la persona física/jurídica cumple la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.
- Que se dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- Que se dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si es el caso.
- Que se cumple cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectar a la entidad, empresa o persona como beneficiario de una subvención.

3.- En caso de persona física:

- a) DNI de la persona solicitante.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica (IAE o CNAE) con su fecha de alta y el domicilio fiscal, en alguno de los epígrafes del Anexo I de la presente convocatoria.
- c) Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social.
- d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2. de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

4.-En caso de empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas con/sin personalidad jurídica:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal en alguno de los epígrafes del Anexo I de la presente convocatoria, y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 5.2. de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

9.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

9.2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Recursos Culturales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.

La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que no se agote el crédito disponible con las solicitudes presentadas que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en la presente convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre estas solicitudes. La distribución se hará dividiendo el exceso de crédito no asignado entre todos los beneficiarios. El importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad subvencionada en función de las distintas categorías será:

- **MODALIDAD A:**
 - 50 socios o menos: 1.680 €
 - Entre 51 y 99 socios: 2.800 €
 - Entre 100 y 149 socios: 3.920 €
 - 150 o más socios: 4.900 €
- **MODALIDAD B:**
 - Sin trabajadores a su cargo 5.600 €

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- De 1 a 3 trabajadores a su cargo: 7.000 €
- De 4 a 9 trabajadores a su cargo: 9.800 €
- 10 o más trabajadores a su cargo: 12.600 €

En el caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible, se procederá a realizar un sorteo para determinar desde qué solicitud se inicia la tramitación y revisión de solicitudes, con la consiguiente concesión de subvenciones a aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos y tengan toda la documentación completa.

La persona que ostente la vicesecretaría del Ayuntamiento o persona funcionaria de habilitación nacional en quien delegue, levantará acta de este sorteo público que se realizará en las dependencias municipales en un plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la finalización del plazo para presentar las solicitudes. En la web municipal se dará publicidad del lugar y hora en que se realizará este sorteo y el resultado del mismo.

9.3. El procedimiento a seguir para el sorteo será el siguiente:

- a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el total de solicitudes presentadas se ordenarán por el número de Registro General de Entrada, establecido en función de la fecha y hora de entrada en el Registro y se asignará un número correlativo a cada solicitud, comenzando por el número 1 que se asignará a la primera solicitud presentada por Registro.

Si posteriormente a la presentación de la solicitud de subvención, la persona interesada presentara por Registro General de Entrada aportaciones de documentación, únicamente se considerará a efectos del sorteo, la fecha y hora de la presentación de la solicitud inicial de subvención y no de las aportaciones posteriores de documentación.

En caso de que llegaran al servicio gestor solicitudes presentadas en plazo en cualquier registro oficial de entrada, una vez publicados los listados con la numeración asignada y el sorteo realizado, se le asignará el primer número a continuación del último asignado.

- b) Una vez obtenida la lista ordenada de las solicitudes por el criterio anteriormente expuesto, ésta se publicará en la web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de València. El listado contendrá el número de registro de la solicitud, el número ordinal correspondiente asignado y los datos identificativos de la persona solicitante.
- c) Seguidamente se procederá a realizar un sorteo público en las dependencias municipales, ante la vicesecretaría del Ayuntamiento de València, o persona funcionaria en quien delegue y levantará acta del sorteo que marcará el número de solicitud desde la cual se comenzará la tramitación y estudio de las solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones.
- d) Para efectuar el sorteo se dispondrá, en función del número de solicitudes presentadas, de tantos juegos de números, con valores del 0 al 9, como sean necesarios para englobar la totalidad de solicitudes presentadas. Cada juego de números representará las unidades de millar, las centenas, las decenas y las unidades.
- e) La revisión de solicitudes comenzará en el número extraído en el sorteo y se continuará con el número siguiente hasta llegar al final de la lista ordenada, en cuyo caso y si fuera necesario por no

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

haberse agotado el crédito, se continuará por la primera solicitud hasta llegar a la solicitud con la que se agote el crédito.

9.4. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicará a efectos de notificación, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, un listado provisional que contendrá el resultado obtenido del estudio de cada solicitud desde el número ordinal obtenido en el sorteo hasta agotar el crédito. Este listado contendrá:

- a) Solicitudes propuestas como beneficiarias por contener toda la documentación requerida y cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.
- b) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- c) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
- d) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días naturales para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Por tanto, estos listados provisionales podrán verse modificados en el acuerdo definitivo de aprobación de personas beneficiarias, en el caso de que se estime la alegación y/o se aporte la documentación requerida y en ambos reúna los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes que hayan sido subsanadas completamente y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pasarán a formar parte del listado definitivo de personas beneficiarias. De la misma manera, las solicitudes que cuenten con una alegación estimatoria y tengan a su vez la documentación completa, también formarán parte del listado definitivo de personas beneficiarias, siempre y cuando en función de su posición en el listado ordenado de solicitudes haya crédito suficiente para atender su solicitud. De esta forma el listado provisional se verá modificado y habrá solicitudes que aun estando en el listado provisional propuestas como beneficiarias provisionales pasarán a encontrarse sin crédito.

9.5. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias, las que vayan a realizar la aportación de documentación y las que vayan a realizar una alegación, deberán presentar por Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la información de sus datos bancarios. Habrá un trámite específico en la Sede Electrónica denominado “Convocatoria de ayudas extraordinarias para dar apoyo a asociaciones culturales y a empresas y autónomos del sector cultural de la ciudad de València (excepto artes escénicas): aportación alta mantenimiento de terceros”, según modelo normalizado existente en sede electrónica.

En el supuesto de no presentar dicha información en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

9.6. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración.

9.7. La Comisión de valoración estará compuesta por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros del personal técnico municipal del Área de Cultura; actuará como secretario la persona que ostente la vicesecretaria

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

general de la corporación municipal o la persona en quien delegue. La comisión, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

9.8. El acuerdo será objeto de publicación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9.9. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Los beneficiarios de las ayudas extraordinarias a asociaciones culturales, empresas y autónomos del sector cultural de la ciudad de València, estarán sujetos a las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas, en particular:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

11.1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

11.2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

11.3. Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

12. REINTEGRO DE CANTIDADES

12.1. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de mismo texto legal.

12.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

12.3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

13. ACEPTACIÓN DE LOS CRITERIOS

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases por parte de las personas físicas/jurídicas solicitantes.

ANEXO I

SECCIÓN PRIMERA. ACTIVIDADES EMPRESARIALES: GANADERAS, MINERAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

- **Epígrafe 474.1** Impresión de textos o imágenes.

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.

- **Epígrafe 475.2** Composición de textos.
- **Epígrafe 475.3** Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- **Epígrafe 475.4** Encuadernación.

Grupo 476. Edición.

- **Epígrafe 476.1.** Edición de libros.
- **Epígrafe 476.2.** Edición de periódicos y revistas.

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.

- **Epígrafe 492.1.** Instrumentos de cuerda de teclado.
- **Epígrafe 492.2.** Instrumentos de viento de teclado.
- **Epígrafe 492.3.** Instrumentos de cuerda.
- **Epígrafe 492.4.** Instrumentos de viento.
- **Epígrafe 492.5.** Instrumentos de percusión.
- **Epígrafe 492.6.** Instrumentos musicales electrónicos
- **Epígrafe 492.8.** Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES

Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

- **Epígrafe 615.5.** Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades.
- **Epígrafe 615.6.** Galerías de arte.
- **Epígrafe 619.6** Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- **Epígrafe 659.4.** Comercio al por menor de libros. (Se excluyen expresamente la actividad de venta de periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes).

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES

DIVISIÓN 8. PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTROS SERVICIOS

Agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias.

- **Grupo 861.** Pintores, Escultores, Ceramistas, Artesanos, Grabadores y artistas similares.
- **Grupo 862.** Restauradores de obras de arte.

SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

Agrupación 03: Actividades relacionadas con la música.

- **Grupo 031.** Maestros y directores de música.
- **Grupo 032.** Intérpretes de instrumentos musicales.
- **Grupo 033.** Cantantes.
- **Grupo 039.** Otras actividades relacionadas con la música, N.C.O.P. “

Segundo. El gasto de 1.520.000,00 euros se realizará con cargo en la propuesta de gastos 2020/4870 e ítems siguientes:

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- Ítem 2020/138790, 520.000,00 € - MP730 33400 48910 “otras transferencias”. (destinadas a las ayudas contempladas en la modalidad A).
- Ítem 2020/138810, 1.000.000,00 € - MP730 33400 47900 “otras transferencias a empresas privadas “(destinadas a las ayudas contempladas en la modalidad B).

Tercero. Publicar el presente acuerdo, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 18 de la Ley General de Subvenciones.

Signatelectrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	23-10-2020	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044